

RAD. No. 2018-00521

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que, hasta la presente, la parte demandada FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto proferido en audiencia celebrada el lunes 30 de agosto de 2021. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1442-I

Visto el informe secretarial que antecede, y constatado que, hasta la presente, la parte demandada FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto proferido en audiencia celebrada el lunes 30 de agosto de 2021, se le requiere para que, de forma inmediata, de cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes mencionada, esto es, la notificación personal de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE.

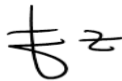


**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN